

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII—MES III

Caracas, martes 15 de diciembre de 2009

Número 39.328

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional a decretar Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se señalan.

Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2010. (Véase N° 5.944 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 (Véase N° 5.945 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

Presidencia de la República

Decreto N° 7.105, mediante el cual se dicta la Distribución General del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2010 (Véase N° 5.946 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

Decreto N° 7.106, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de Distintos Proyectos, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.107, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de Distintos Proyectos, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.108, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas.

Decreto N° 7.109, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas.

Decreto N° 7.110, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de Distintos Proyectos, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 7.111, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de Distintos Proyectos, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 7.112, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Decreto N° 7.113, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente de la Fundación Misión Sucre, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Decreto N° 7.114, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 7.115, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 7.116, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura-Fundación Misión Cultura.

Decreto N° 7.117, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 7.118, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 7.119, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Decreto N° 7.120, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional Imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 7.121, mediante el cual se transfiere a la empresa mixta Petroquíquira, S.A., el derecho a desarrollar las actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos, extracción de élllos en estado natural, recolección, transporte y almacenamiento iniciales, con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y los Acuerdos dictados por la Asamblea Nacional.

Decreto N° 7.122, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 7.123, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.124, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.125, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, denominada «Venezolana de Eventos (VENEVENTOS) S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Vicepresidencia de la República; Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, para Relaciones Exteriores, para la Defensa, para la Educación, para la Comunicación y la Información y para la Cultura

Resolución por la cual se conmemora el próximo 17 de diciembre el «179º Aniversario de la Muerte del Libertador y Padre de la Patria, Simón Bolívar», cumpliendo el programa que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se establecen los emolumentos por concepto de transporte que efectúen los Registros y Notarías.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones por las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio.

Resolución por la cual se suscribe el Programa de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Argentina Democrática y Popular.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2010 de los Organismos que en ellas se mencionan. (Se reimprimen por fallas de originales).

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución por la cual se delegan en la ciudadana Marla Auxiliadora Belisario de Martín, en su carácter de Viceministra de Calidad y Servicios Turísticos, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 098, de fecha 23 de septiembre de 2009.

INATUR

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se señalan como Miembros de la Comisión de Contrataciones de este Instituto.

Providencia por la cual se delega en el ciudadano Maurice Adjiman Küper, en su carácter de Consultor Jurídico, la certificación de copias fotostáticas de los documentos originales que reposen en los archivos de este Instituto.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Víctor Luis Anguña Coello, Gerente de Promoción y Mercadeo de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda

CONATEL

Providencia mediante la cual se delegan en el ciudadano Enrique José Quintana Sifontes, en su condición de Gerente General de Administración (E) de esta Comisión, las atribuciones y la firma de los documentos que en ella se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2476 de fecha 15 de diciembre de 2009;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 4.951.311,21), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Subpartidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Bs. 4.951.311,21

Proyecto: 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 4.951.311,21

Acción Específica: 089999013 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)" " 4.951.311,21

Partida 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 4.951.311,21
-Otras Fuentes

Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 4.951.311,21
- A0157 "Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)" " 4.951.311,21

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2408 de fecha 07 de diciembre de 2009;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES (Bs. 9.936.326,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Bs. 347.580.624,63

Proyecto: 260035000 "Transferencias para Financiar Proyectos de las Entidades Federales y Municipales" " 347.580.624,63

Acción Específica: 260035002 "Transferencias para finar programas y proyectos de las Entidades Federales" " 347.580.624,63

Partida: 4.07 "Transferencia y Donaciones" " 347.580.624,63
-Otras Fuentes

Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	Transferencia	corrientes	al	347.580.624,63
01.03.00 "Transferencia Sector Público"	corrientes	al		347.580.624,63
01.03.10 "Transferencia Poder Estatal"	corrientes	al		347.580.624,63
-E5300 "Estado Apure"				168.890.084,27
-E5600 "Estado Bolívar"				24.524.394,00
-E5800 "Estado Cojedes"				15.852.344,14
-E6100 "Estado Guárico"				74.360.758,43
-E6700 "Estado Portuguesa"				36.268.661,09
-E7000 "Estado Trujillo"				17.674.382,70

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2408 de fecha 07 de diciembre de 2009;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES (Bs. 9.936.326,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA** Bs. 9.936.326,00

Acción Centralizada: 260002000 "Gestión Administrativa" " 9.936.326,00

Acción Específica: 260002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 9.936.326,00

Partida: 4.03 "Servicios Personales" " 9.936.326,00
-Otras Fuentes

Martes 15 de diciembre de 2009

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

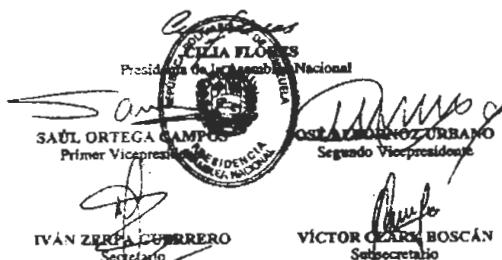
373.625

Sub-Partida,
Genérica,
Específica y
Sub-Específica:

10.99.00	"Otras servicios profesionales y técnicos"	8.871.719,64
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	1.064.606,36

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.106

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos, Superior al 20%, por la cantidad de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA BOLIVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 11.186.380,18), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, cuya Imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA	Bs.	11.186.380,18
De:		
Proyecto:	260027000	"Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal"
		11.186.380,18
Acción Específica:	260027001	"Fortalecimiento Institucional y Administrativo de la DGRR"
		6.308.541,67
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"
		675.915,17
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"
	Bs.	675.915,17
Partida:	4.04	"Activos Reales"
		5.632.626,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado"
		5.438.930,40
	14.01.00	"Contratación de Inspección de Obras de Bienes del Dominio Privado"
		193.696,05
Acción Específica:	260027003	"Implementación del Sistema de Información y Telemática"
		732.009,60
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"
		732.009,60
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"
		78.429,60

Partida:	4.04	"Activos Reales"	Bs.	653.580,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y Programas de Computación"	Bs.	653.580,00
Acción Específica:	260027004	"Contrucción y Dotación de Centros de Tratamiento Comunitario"	Bs.	398.846,56
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	Bs.	32.733,56
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	Bs.	42.733,56
Partida:	4.04	"Activos Reales"	Bs.	356.113,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	14.01.00	"Contratación de Inspección de Obras de Bienes del Dominio Privado"	Bs.	356.113,00
Acción Específica:	260027008	"Sistema de Información Penitenciaria"	Bs.	3.731.116,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	Bs.	385.596,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	Bs.	385.596,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	Bs.	1.345.520,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	Bs.	3.345.520,00
Acción Específica:	260027009	"Rehabilitación de Sedes del CIOPC"	Bs.	15.866,40
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	Bs.	15.866,40
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	Bs.	15.866,40
Partida:	4.04	"Activos Reales"	Bs.	11.186.380,18
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	Bs.	11.186.380,18
Acción Específica:	269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	Bs.	11.186.380,18
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	Bs.	11.186.380,18
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118- Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias"	Bs.	1.198.540,73
		A0118- Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	Bs.	1.198.540,73
	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118- Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias"	Bs.	9.987.839,45
		A0118- Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias"	Bs.	9.987.839,45

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENIGO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.341 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2.008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUJA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUNA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARRENO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PENA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.107

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos, Superior al 20%, por la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES BOLIVARES CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 1.359.663,43)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Bs. 1.359.663,43

De:

Proyecto: 260036000 "Modernizar el Servicio de Identificación, Migración y Extranjería" 235.244,46

Acción Específica: 260036001 "Fortalecer el servicio de Identificación, Migración y Extranjería" 235.244,46

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Gestión Fiscal	Bs.	235.244,46
Sub-Partidas Genericas, Especificas y Sub-Especificas:	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"		235.244,46
Proyecto:	260056000	"Activación del Cuerpo de Policía Nacional Fase I"		1.044.418,97
Acción Específica:	260056004	"Servicios policiales para ejecución de operativos estratégicos"		1.044.418,97
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Gestión Fiscal		1.044.418,97
Sub-Partidas Genericas, Especificas y Sub-Especificas:	07.02.00	"Becas a empleados"		1.044.418,97
Proyecto:	260058000	"Fortaleciendo el Tratamiento Integral a la Población Privada de Libertad."		80.000,00
Acción Específica:	260058009	"Realizar el Tratamiento Integral a la Población Privada de Libertad"		80.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Gestión Fiscal		80.000,00
Sub-Partidas Genericas, Especificas y Sub-Especificas:	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"		80.000,00
Para:				
Acción Centralizada:	260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		504.000,00
Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"		504.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Gestión Fiscal		504.000,00
Sub-Partidas Genericas, Especificas y Sub-Especificas:	01.99.00	"Otras Retribuciones"		504.000,00
Acción Centralizada:	260003000	"Prevención y Protección Social"		840.252,43
Acción Específica:	260003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	Bs.	840.252,43
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Gestión Fiscal		840.252,43
Sub-Partidas Genericas, Especificas y Sub-Especificas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"		333.680,94
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"		506.571,49
Proyecto:	260034000	"Capacitación y Formación de Personal Especializado en el Campo de la Seguridad a Nivel Nacional"		15.411,00
Acción Específica:	260034007	"Capacitar Agentes de Investigación Criminal, TSU y Licenciados en Ciencias Policiales y Criminológicas."		15.411,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Gestión Fiscal		15.411,00
Sub-Partidas Genericas, Especificas y Sub-Especificas:	01.01.02	"Jubilaciones "		15.411,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 de Rechazo 28 de abril de 2.2008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 28.919 del 06 de mayo de 2008, reimpreso en la
Gaceta Oficial N° 28.926 del 08 de mayo de 2008

Martes 15 de diciembre de 2009

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

373.627

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
 El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
 El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
 El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDENO
 El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
 El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
 La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
 El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELLO RONDON
 El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
 La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
 El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
 El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
 La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
 La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
 El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
 El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
 La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
 La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
 La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
 El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
 El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.108

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículos 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2009, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 9 de diciembre de 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON 59/100 (Bs. 763.461,59)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS:

Bs. 763.461,59

Cedentes

Acción

Centralizada:

070002000 "Gestión administrativa"

Bs. 494.224,10

Acción Específica:	070002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	-	494.224,10
Partida:	4.04	"Activos Reales" Recursos Ordinarios	-	494.224,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	Bs.	61.000,00
	09.01.00	"Móbilario y equipos de oficina"	-	146.803,48
	09.02.00	"Equipos de computación"	-	271.420,62
	09.03.00	"Móbilario y equipos de alojamiento"	-	15.000,00
Proyecto:	070035000	"Fortalecimiento de la plataforma de comunicaciones del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas"	-	158.451,78
Acción Específica:	070035003	"Enlace redundante hacia Internet"	-	158.451,78
Partida:	4.04	"Activos Reales" Recursos Ordinarios	-	158.451,78
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	-	158.451,78
Proyecto:	070037000	"Remodelación del centro de datos principal"	-	89.285,71
Acción Específica:	070037002	"Adecuación del centro de datos principal"	-	89.285,71
Partida:	4.04	"Activos Reales" Recursos Ordinarios	-	89.285,71
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Móbilario y equipos de alojamiento"	-	89.285,71
Proyecto:	070043000	"Sistema estadístico cambiario (SECAM)"	-	21.500,00
Acción Específica:	070043003	"Mantenimiento de los componentes de software y hardware"	-	21.500,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" Recursos Ordinarios	-	21.500,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros activos reales"	-	21.500,00
Receptores Acción Centralizada:	070002000	"Gestión administrativa"	Bs.	763.461,59
Acción Específica:	070002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	-	763.461,59
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" Recursos Ordinarios	-	40.872,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	8.725,10
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	-	6.000,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	-	97,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	-	1.525,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	-	423,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	395,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	492,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	992,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	-	18.434,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	-	3.789,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" Recursos Ordinarios	-	722.589,49
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	-	720,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	-	33,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	-	700,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	-	4.810,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	-	60.648,00
	07.04.00	"Avíos"	-	8.237,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	-	21.500,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	247.737,49
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	6.058,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	Bs.	372.146,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 36.918 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial N° 36.926 del 08 de mayo de 2008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUJA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELLO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.109

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo

dispuesto en el numeral 24 del artículos 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2009, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 9 de diciembre de 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 155.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS:			Bs. 155.000
Del Proyecto:	070038000	"Implementación y consolidación del sistema de gestión financiera de los recursos humanos (SIGEFIRRH)"	155.000
Acción Específica:	070038003	"Divulgación y capacitación de SIGEFIRRH"	155.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" Recursos Ordinarios	155.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	Bs. 155.000
Al Proyecto:	070039000	"Desarrollo e implementación del sistema Integrado de bienes, obras y servicios (SIBOS)"	155.000
Acción Específica:	070039006	"Capacitación a los funcionarios de los organismos Implementados"	155.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" Recursos Ordinarios	75.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	75.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" Recursos Ordinarios	80.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	80.000

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 36.918 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial N° 36.926 del 08 de mayo de 2008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO

Martes 15 de diciembre de 2009

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

373.629

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUJA MILANO
 El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
 El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
 El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
 La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
 El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELO RONDON
 El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
 La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
 El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
 El Miristro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MEÑENDEZ PRIETO
 La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
 La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
 El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
 El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
 La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
 La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
 La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
 El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
 El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.110

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos, Superior al 20%, por la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 6.686.286)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA	Bs.	6.686.286,00
De:		
Acción Centralizada	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"
Acción Específica:	080001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores".
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Gestión Fiscal
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.09.00	"Aguinaldos al personal militar"
	Bs.	6.686.286,00

Para:		
Proyecto:	080017000	"Conducir la Gestión Administrativa de todas las Unidades que Conforman la F.A.N."
Acción Específica:	080017005	"Ejecutar las actividades administrativas que permitan la operatividad de las unidades en el cumplimiento de la misión".
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercaderías" Gestión Fiscal
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Gestión Fiscal
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.00	"Paquetes y programas de computación"
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
Partida:	4.04	"Activos reales" Gestión Fiscal
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 (L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
 Por Delegación del Presidente de la República,
 según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.006,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
 El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
 El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUJA MILANO
 El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO

373.630

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Martes 15 de diciembre de 2009

El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELLO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.111

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos, Superior al 20%, por la cantidad de **Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Bolívares Sin Centimos (Bs. 7.432.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Bs. 7.432.000,00

De:

Acción Centralizada: 080001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" 7.432.000,00

Acción Específica: 080001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores". 7.432.000,00

Partida: 4.01 "Gastos de personal" 7.432.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.10.00 "Bono vacacional al personal militar" Bs. 7.432.000,00

Para:

Proyecto: 080014000 "Provistar el Soporte de Actividades Logísticas que Permitan la Operatividad de la Fuerza Armada Nacional" 4.500.000,00

Acción Específica:	080014009	"Dotar de material de Intendencia clase II de las unidades y dependencias de la F.A.N."	4.500.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	4.017.857,14
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Textiles"	1.043.875,00
	03.03.00	"Calzados"	407.500,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	96.350,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	336.160,71
	06.05.00	"Productos de tocador"	733.741,07
	06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	90.464,29
	06.08.00	"Productos plásticos"	63.727,68
	06.09.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	160.267,86
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	141.584,82
	10.03.00	"Útiles de cocina y comedor"	162.772,02
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	Bs. 255.327,97
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	526.085,72
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	482.152,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	482.142,86
Proyecto:	080015000	"Asegurar la Ejecución de las Operaciones Militares para Contribuir con la Defensa y Desarrollo Integral de la Nación"	100.000,00
Acción Específica:	080015004	"Desarrollar y ejecutar actividades operacionales de vigilancia y control aire-tierra para contribuir con la seguridad, defensa y desarrollo integral de la nación".	100.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	53.175,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	3.500,00
	04.03.00	"Cauchos y tiras para vehículos"	7.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera papel y cartón"	3.285,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	4.500,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	2.750,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	1.800,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	Bs. 3.200,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	1.740,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	3.500,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	2.500,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	7.900,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	9.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	2.500,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	96.825,00

Martes 15 de diciembre de 2009

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

373.631

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Vícticos y pasajes dentro del país"	Bs.	16.286,00
	11.01.00	"Conservaciones y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	Bs.	2.200,00
	11.02.00	"Conservaciones y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	Bs.	19.744,64
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	Bs.	8.594,36
Proyecto:	080017000	"Conducir la Gestión Administrativa de todas las Unidades que Conforman la F.A.N."	Bs.	2.832.000,00
Acción Específica:	080017005	"Ejecutar las actividades administrativas que permitan la operatividad de las unidades en el cumplimiento de la misión".	Bs.	2.832.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	Bs.	2.519.170,58
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	Bs.	940.312,08
	03.02.00	"Prendas de vestir"	Bs.	9.520,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	Bs.	36.720,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	Bs.	265.015,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	Bs.	90.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	Bs.	80.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	Bs.	156.800,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	Bs.	1.770,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	Bs.	73.086,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	Bs.	13.179,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	Bs.	482.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	Bs.	19.259,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de Instrucción"	Bs.	201.073,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	Bs.	2.500,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	Bs.	132.275,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	Bs.	11.815,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	Bs.	3.846,50
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	Bs.	125.497,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs.	38.000,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	Bs.	7.720,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	Bs.	79.687,92
Partida:	4.04	"Activos reales"	Bs.	187.921,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	Bs.	25.234,00

03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	Bs.	3.069,00
08.99.00	"Otros equipos de orden público, seguridad y defensa nacional"	Bs.	26.388,00
09.02.00	"Equipos de computación"	Bs.	31.030,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	Bs.	101.700,50

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la Repùblica,
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la
Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.112

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio ejercido de la atribución que le confiere el numeral 11 del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 02 de Diciembre de 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES CON OCHO CENTIMOS (Bs. 2.942.450,08)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**, cuya Imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO			Bs.	2.942.450,08
DE:				
Proyecto:	440022000	"Plan de Recuperación Turística de Choroní"	-	2.942.450,08
Acción Específica:	440022001	"Recuperación Infraestructura de Choroní"	-	1.632.556,58
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Gestión Fiscal	Bs.	617.203,22
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	-	617.203,22
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Gestión Fiscal	-	1.015.353,36
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	-	843.099,04
	14.02.00	"Contratación de Inspección de Obras de Bienes del Dominio Público"	-	172.254,32
Acción Específica:	440022004	"Mantenimiento de Playas"	-	1.309.893,50
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Recursos Ordinarios	-	132.564,57
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	-	132.564,57
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	-	1.177.328,93
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	-	1.109.528,93
	03.99.00	"Otra Maquinaria y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Talleres"	Bs.	13.200,00

13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	54.600,00
PARA:		
Proyecto:	449999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"
Acción Específica:	449999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)"
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Gestión Fiscal - Recursos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" - A1329 Instituto Nacional de Turismo (INATUR) - Gestión Fiscal - Recursos Ordinarios
	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" - A1329 Instituto Nacional de Turismo (INATUR) - Gestión Fiscal - Recursos Ordinarios
		766.061,19 617.203,22 148.857,97
		2.942.450,08 1.632.556,58 1.309.893,50
		2.176.388,89 1.015.353,36 1.161.035,53
Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para el Turismo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.		
Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.		
Ejecútese, (L.S.)		
HUGO CHAVEZ FRIAS		
Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)		
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2.008		
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, LUIS RAMON REYES REYES El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, TARECK EL AISSAMI El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, NICOLAS MADURO MOROS El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, ALI RODRIGUEZ ARAQUE El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO El Ministro del Poder Popular para el Comercio, EDUARDO SAMAN El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, RODOLFO EDUARDO SANZ El Ministro del Poder Popular para el Turismo, PEDRO MOREJON CARRILLO El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ELIAS JAUA MILANO El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior, LUIS ACUNA CEDEÑO El Ministro del Poder Popular para la Educación, HECTOR NAVARRO El Ministro del Poder Popular para la Salud, CARLOS ROTONDARO COVA La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, MARIA CRISTINA IGLESIAS El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, DIOSDADO CABELO RONDON		

El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARRENO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.113 15 de diciembre de 2009.

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 09 de Diciembre de 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLIVARES CON VEINTISEIS CENTIMOS (Bs. 52.079.648,26)**, al Presupuesto de Gastos vigente de la Fundación Misión Sucre, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, cuya imputación es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR - FUNDACION MISIÓN SUCRE Bs. 52.079.648,26

Proyecto: 101007 "Desarrollo de Programas Nacionales de Formación Integral Dirigidos a Universalizar la Educación Superior e Incorporar a Ciudadanos y Ciudadanas en Condición de Excluidos" 40.000.956,22

Acción Específica: 001 "Fomento de la Investigación en los Programas Nacionales y de Formación Permanente" Bs. 13.916.034,96
Partida: 4.04 "Activos reales" Recursos Ordinarios 13.916.034,96

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica 09.02.00 "Equipos de computación" 13.916.034,96

Acción Específica: 002 "Sistematización y Publicación de Materiales Instructoriales" 16.766.156,65
Partida: 4.04 "Activos Reales" Recursos Ordinarios 16.766.156,65

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica 09.01.00 "Mobiliario y equipo de oficina" 16.766.156,65

Acción Específica:	003	"Formación Integral de Docentes-Facilitadores, Triunfadoras(as) y colaboradores de los Programas Nacionales de Educación Superior"	9.318.764,61
Partida:	4.04	"Activos reales" Recursos Ordinarios	9.318.764,61
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	9.318.764,61
Proyecto:	101019	"Desarrollo y Mejoramiento de Espacios Educativos (Aulas Universitarias), Orientados hacia la Municipalización de la Educación Superior"	9.001.894,64
Acción Específica:	001	"Construcción y ampliación de Aulas Universitarias"	9.001.894,64
Partida:	4.04	"Activos reales" Recursos Ordinarios	9.001.894,64
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas	01.02.01	"Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, Industria y taller"	Bs. 7.561.109,09
	09.03.00	"Mobiliario y Equipo de Alojamiento"	1.440.775,55
Proyecto:	101141	"Fortalecimiento, Modernización Técnologica y Promoción de la Fundación Misión Sucre"	2.999.800,40
Acción Específica:	002	"Creación de Sistemas Automatizados para la Modernización de Procesos Modulares Desarrollados Actualmente de Forma Manual"	2.999.800,40
Partida:	4.04	"Activos Reales" Recursos Ordinarios	2.999.800,40
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas	05.99.00	"Otros Equipos de Comunicaciones y de Soportamiento"	598.028,00
	09.02.00	"Equipos de Computación"	1.458.596,75
	12.04.00	"Paquetes y Programas de Computación"	943.175,65
Proyecto:	101241	"Diseño e Implementación de un Sistema de Información Estadístico para la Fundación Misión Sucre"	27.007,00
Acción Específica:	001	"Definición de los Términos de Referencia del Sistema para la Captura de Datos y los Instrumentos de Recolección y Procesamiento de la Información"	27.007,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Recursos Ordinarios	27.007,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas	09.02.00	"Equipos de Computación"	27.007,00
Al Proyecto:	101005	"Atención Integral al Triunfador y Triunfadora para su Ingreso y Permanencia en la Educación Superior"	Bs. 52.079.648,26
Acción Específica:	002	"Asignación de Beneficios Socio Económicos a Triunfadores y Triunfadoras"	52.079.648,26
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios	52.079.648,26
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	01.01.04	"Becas universitarias en el 25%"	52.079.648,26

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Superior, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGINO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2.008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGINO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDENO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.114

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 9.396.089,88)** al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION			Bs.	9.396.089,88
De la Acción Centralizada:	100002000	"Gestión Administrativa"		9.396.089,88
Acción Específica:	100002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"		9.396.089,88
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Recursos Ordinarios		9.396.089,88
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Electricidad"	Bs.	1.625.000,00
	04.03.00	"Agua"		6.496.980,00
	04.05.00	"Servicio de Comunicaciones"		786.609,88
	04.06.00	"Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario"		390.000,00
	04.07.00	"Servicio de Condominio"		97.500,00
A la Acción Centralizada:	100002000	"Gestión Administrativa"		1.350.000,00
Acción Específica:	100002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"		1.350.000,00
Partida:	4.07	"Transferencia y Donaciones" -Recursos Ordinarios		1.350.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0323-Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)"		1.350.000,00
Al Proyecto:	109999000	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		8.046.089,88
Acción Específica:	109999017	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)"		8.046.089,88
Partida:	4.07	"Transferencia y Donaciones" -Recursos Ordinarios		8.046.089,88
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"		7.957.474,01
	03.03.02	A0323-Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE) "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0323-Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)"	Bs.	7.957.474,01
		"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"		88.615,87
		A0323-Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)"		88.615,87

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútuese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGINO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2.008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUJA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUNA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELLO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARRENO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.115

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el segundo aparte del artículo 83 de su Reglamento N° 1, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 9 de Diciembre del año 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 1.124.665)** al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Bs. 1.124.665

Del Proyecto:	460037000	"Desarrollo Endógeno, Fortalecimiento y Organización para la Producción Cultural Comunitaria"		1.124.665
Acción Específica:	460037002	"Impulso de Encuentros de Expresiones Creadoras en las Comunidades"		918.665
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Gestión Fiscal)		918.665
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Vehículos Terrestres"	Automotores	Bs. 600.000
	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"		218.665
	09.02.00	"Equipos de Computación"		100.000
Acción Específica:	460037003	"Orientación Cultural a las Comunidades"		206.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Gestión Fiscal)		206.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Vehículos Terrestres"	Automotores	100.000
	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"		100.000
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"		6.000
Al Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		1.124.665
Acción Específica:	469999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Teatro Teresa Carreño"		1.124.665
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" (Gestión Fiscal)		1.124.665
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"		1.124.665
	A0372	-Fundación Teatro Teresa Carreño		1.124.665

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, rempresso en la
Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN

El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUJA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUNA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EBKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.116

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el segundo aparte del artículo 83 de su Reglamento N° 1, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 09 de diciembre del año 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 873.000)** al presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA-FUNDACIÓN MISIÓN CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	873.000
Fundación Misión Cultura		=====	
Proyecto: 101849 "Formación de Activadores Culturales e Indígenas para Construir Cultura e Identidad Nacional"	-	873.000	
De la Partida: 4.01 "Activos Reales" - Gestión Fiscal	-	873.000	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	Bs.	23.000
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	50.000
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	400.000
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	130.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	130.000
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	140.000
A la Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Gestión Fiscal	"	873.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	873.000
---	----------	--	---	---------

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Decreto N° 7.116, de 15 de diciembre de 2009,
según Decreto N° 8.241, de fecha 28 de octubre de 2008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.919 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial N° 36.926 del 08 de mayo de 2008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUJA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUNA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI

Martes 15 de diciembre de 2009

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

373,637

El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA BEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial N° 38.926 del 06 de mayo de 2.008

Decreto N° 7.117

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el segundo aparte del artículo 83 de su Reglamento N° 1, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 09 de diciembre del año 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOCE MIL BOLIVARES (Bs. 12.000)** al presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA	Bs.	12.000
De la Acción Centralizada: 460002000 "Gestión Administrativa"	-	12.000
Acción Específica: 460002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	-	12.000
De la Partida: 4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	-	12.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.99.00 "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs.	12.000
A la Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios"	-	12.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.03 "Donaciones corrientes a gobiernos extranjeros"	-	12.000

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUJA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUNA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA BEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.118

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la

atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el segundo aparte del artículo 83 de su Reglamento N° 1, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 9 de Diciembre del año 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS BOLIVARES (Bs. 224.600)** al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA			Bs.	224.600 =====
Proyecto:	460038000	"Fortalecimiento de los Gabinetes Estadales"		224.600
De las Acción Específica:	460038002	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Distrito Capital"		9.600
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)	Bs.	9.600 =====
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		9.600
Acción Específica:	460038003	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Amazonas"		10.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		10.000 =====
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		10.000
Acción Específica:	460038004	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Anzoátegui"		10.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		10.000 =====
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		10.000
Acción Específica:	460038005	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Apure"		9.600
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		9.600 =====
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		9.600
Acción Específica:	460038006	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Aragua"	Bs.	9.600
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		9.600 =====
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		9.600

Acción Específica:	460038007	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Lara"		9.600
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		9.600 =====
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		9.600
Acción Específica:	460038008	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Guárico"		9.600
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		9.600 =====
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		9.600
Acción Específica:	460038009	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Barinas"		5.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)	Bs.	5.000 =====
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		5.000
Acción Específica:	460038010	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Mérida"		10.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		10.000 =====
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		10.000
Acción Específica:	460038011	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Bolívar"		10.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		10.000 =====
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		10.000
Acción Específica:	460038012	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Carabobo"		9.600
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		9.600 =====
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		9.600
Acción Específica:	460038013	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Cojedes"	Bs.	4.800
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		4.800 =====
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		4.800

Martes 15 de diciembre de 2009

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

373.639

Acción Específica:	460038014	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Delta Amacuro"		10.000	Acción Específica:	460038021	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Táchira"		10.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		10.000	Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		10.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		10.000	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		10.000
Acción Específica:	460038015	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Falcón"		9.600	Acción Específica:	460038022	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Trujillo"		9.600
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		9.600	Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		9.600
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		9.600	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		9.600
Acción Específica:	460038016	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Miranda"		9.600	Acción Específica:	460038023	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Yaracuy"	Bs.	10.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)	Bs.	9.600	Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		10.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		9.600	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		10.000
Acción Específica:	460038017	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Monagas"		9.600	Acción Específica:	460038024	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Zulia"		10.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		9.600	Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		10.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		9.600	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		10.000
Acción Específica:	460038018	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Nueva Esparta"		9.600	Acción Específica:	460038025	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Vargas"		9.600
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		9.600	Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		9.600
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		9.600	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		9.600
Acción Específica:	460038019	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Portuguesa"		9.600	A la Acción Específica:	460038001	"Implementación de la Cultura en Curso Hacia las Comunidades"		224.600
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		9.600	Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)		224.600
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		9.600	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones Sociales"	Bs.	224.600
Acción Específica:	460038020	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Sucre"		10.000	Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.				
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Ingresos Ordinarios)		10.000	Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.				
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"		10.000	Ejecútese, (L.S.)				

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.941 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, integrado en la
Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2.008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUJA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUNA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARRENO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
SUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.119

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 2.300.000)** al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE	Bs.	2.300.000
De los Proyectos:	500027000	"Deportes en Otras"
Acción Específica:	500027010	"Creadión y Desarrollo de la Unidad de Estadística del Ministerio"

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	280.538
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	Bs. 11.847
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	10.331
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	120.000
	07.08.00	"Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Empleados"	138.360
Proyecto:	500028000	"Desarrollo de los Deportes No Olímpicos en el Territorio Nacional"	80.427
Acción Específica:	500028005	"Control y Evaluación del Desempeño de las Federaciones del Deporte No Olímpico"	80.422
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	80.427
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	40.000
	03.97.00	"Otras Primas a Empleados"	7.680
	04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	20.000
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	8.243
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	4.504
Proyecto:	500029000	"Poder Deportivo Comunal"	78.983
Acción Específica:	500029001	"Actualización y Aplicación de un Programa Sistématico para el Deporte Comunitario"	Bs. 78.983
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	78.983
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	5.040
	03.03.00	"Primas por Hogar a Empleados"	6.720
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	15.120
	03.97.00	"Otras Primas a Empleados"	8.054
	04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	20.000
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	11.750
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	7.833
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	4.456
Proyecto:	500030000	"Beneestar Social Integral al Atleta de Alto Rendimiento"	119.391
Acción Específica:	500030001	"Ampliar y Mejorar el Programa de Atención Socioeconómica al Atleta de Alto Rendimiento"	119.391
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	119.391
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	2.520
	03.03.00	"Primas por Hogar a Empleados"	3.360
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	7.560
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	Bs. 13

Martes 15 de diciembre de 2009

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

373.641

03.97.00	"Otras Primas a Empleados"	-	4.032		05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	-	20.000
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	-	6.706		05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	-	355
06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	-	4.471		05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	-	9.430
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	-	2.363		06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	-	30.000
07.08.00	"Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HOM) y Gastos Funerarios por Empleados"	-	201		06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	-	20.000
07.33.00	"Asistencia Socioeconómica al Personal Contratado"	-	87.472		06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	-	15.000
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	-	693		07.02.00	"Becas a Empleados"	-	30.000
Proyecto:	500031000 "Formación Deportiva"	-	246.584		07.03.00	"Ayudas por Matrimonio a Empleados"	-	9.000
Acción Específica:	500031007 "Programa de Asistencia Integral al Talento Deportivo (4 Fases)"	-	246.584		07.04.00	"Ayudas por Nacimiento de Hijos a Empleados"	-	7.000
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	-	246.584		07.06.00	"Ayudas para Medicinas, Gastos Médicos, Odontológicos y de Hospitalización a Empleados"	-	20.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueños Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	-	407		07.08.00	"Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HOM) y Gastos Funerarios por Empleados"	-	160.000
	01.18.00 "Remuneraciones al Personal Contratado"	-	40.000		07.09.00	"Ayudas a Empleados para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	-	134.000
	02.01.00 "Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"	-	84.335		07.10.00	"Dotación de Uniformes a Empleados"	-	18.400
	03.02.00 "Primas de Transporte a Empleados"	-	6.960		07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Empleado"	-	50.000
	03.03.00 "Primas por Hogar a Empleados"	-	9.280		07.18.00	"Becas a Obreros"	-	38.000
	03.04.00 "Primas por Hijos a Empleados"	Bs.	20.880		07.19.00	"Ayudas por Matrimonio de Obreros"	-	2.400
	03.08.00 "Primas de Profesionalización a Empleados"	-	190		07.20.00	"Ayudas por Nacimiento de Hijos de Obreros"	Bs.	2.000
	03.97.00 "Otras Primas a Empleados"	-	11.136		07.21.00	"Ayudas por Defunción a Obreros"	-	5.000
	04.08.00 "Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	-	760		07.22.00	"Ayudas para Medicinas, Gastos Médicos, Odontológicos y de Hospitalización a Obreros"	-	7.200
	04.26.00 "Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	-	40.000		07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	-	50.000
	06.03.00 "Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	-	152		07.24.00	"Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HOM) y Gastos Funerarios por Obreros"	-	80.510
	06.04.00 "Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	-	435		07.25.00	"Ayudas a Obreros para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	-	15.000
	06.05.00 "Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	-	6.448		07.27.00	"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Obreros"	-	120.000
	07.08.00 "Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HOM) y Gastos Funerarios por Empleados"	-	25.601		07.28.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Obrero"	-	13.400
De la Acción Centralizada:	500001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	-	1.494.077		Partida:	4.03 "Servicios no Personal" (Recursos Ordinarios)	-	273.750
Acción Específica:	500001001 "Asgnación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	-	1.494.077		Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento"	-	240.000
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	-	1.220.327			18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	-	33.750
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00 "Suplencias a Empleados"	-	12.796		A la Acción Centralizada:	500002000 "Gestión Administrativa"	-	2.300.000
	01.13.00 "Suplencias a Obreros"	-	72.937		Acción Específica:	500002002 "Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo"	-	2.300.000
	02.03.00 "Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	-	110.399		Partida:	4.07 "Transferencias Y Donaciones" (Recursos Ordinarios)	-	2.300.000
	03.10.00 "Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"	Bs.	50.000		Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01 "Donaciones Corrientes a Personas"	Bs.	2.300.000
	03.19.00 "Primas por Hijos de Obreros"	-	30.000					
	03.98.00 "Otras Primas a Obreros"	-	50.000					
	04.16.00 "Complemento a Obreros por Gastos de Alimentación"	-	37.500					

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para el Deporte quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.519 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2.008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUJA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUNA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.120

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13, del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley

Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 10 de Diciembre de 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLIVARES** (Bs. 20.000.000,00), Imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE	Bs.	20.000.000
Proyecto: 179999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	Bs.	20.000.000
Acción Específica: 179999016 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARAN)"	Bs.	20.000.000
Periodo: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	Bs.	20.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	Bs.	20.000.000
A0069 "Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARAN)" -Reposición de Fondo para Atender Contingencias en los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento a Nivel Nacional	Bs.	20.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.519 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2.008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUJA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUNA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS

El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELO RONDÓN
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVÉRA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.121

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado como propietario exclusivo de los hidrocarburos, recursos agotables y no renovables, debe regular la producción, y decidir las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, al desarrollo social y endógeno, a la protección del ambiente y al mantenimiento del equilibrio ecológico existente,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional puede transferir a las empresas operadoras, el derecho al ejercicio de las actividades primarias, así como, revocar esos derechos cuando las operadoras no den cumplimiento a sus obligaciones, de tal manera que impidan lograr el objeto para el cual dichos derechos fueron transferidos,

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de junio de 2006 mediante Decreto N° 4.589, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.464, de fecha 22 de junio de 2006, se autorizó la creación de la empresa mixta **Petroquíquique, S.A.**, con el fin de que la misma, realizará las actividades primarias en el área de hidrocarburos,

CONSIDERANDO

Que es necesaria la activa colaboración de las empresas operadoras en las labores de experimentación, investigación y

desarrollo tecnológico, así como, de la contribución al desarrollo integral del país y de sus trabajadores.

DECRETA

Artículo 1º. Se transfiere a la empresa mixta **Petroquíquique, S.A.**, el derecho a desarrollar las actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos, extracción de ellos en estado natural, recolección, transporte y almacenamiento iniciales, con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y los Acuerdos dictados por la Asamblea Nacional en fechas 04 de mayo de 2006 y 26 de agosto de 2009 publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.430, N° 39.255 y 39.270; del 5 de mayo de 2006, del 02 de septiembre de 2009, y del 23 de septiembre de 2009, respectivamente, en el área geográfica delimitada por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, mediante Resoluciones N° 182 y N° 192 de fechas 23 de junio de 2006 y 30 de noviembre de 2009, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.467 y N° 39.322 de fechas 27 de junio de 2006 y 7 de diciembre de 2009, respectivamente; y, mediante el Decreto N° 6.986 de Creación de esa empresa mixta de fecha 29 de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.289 de fecha 21 de octubre de 2009.

Artículo 2º. **Petroquíquique, S.A.**, podrá desarrollar las actividades primarias antes descritas, durante el período de veinticinco (25) años contados a partir del 29 de septiembre de 2006, fecha en que se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.533 el Decreto N° 4.795 del 11 de septiembre de 2006, que le transfirió a **Petroquíquique, S.A.**, el derecho de ejercer dichas actividades.

Artículo 3º. **Petroquíquique, S.A.**, deberá pagar a la República Bolivariana de Venezuela, la regalía fundada en los volúmenes de hidrocarburos extraídos de cualquier yacimiento, y los impuestos establecidos en la Ley Orgánica de Hidrocarburos. La regalía podrá ser exigida por el Ejecutivo Nacional en especie o en dinero, total o parcialmente, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la mencionada Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 4º. El Ejecutivo Nacional podrá revocar los derechos al ejercicio de las actividades primarias, transferidos mediante el presente Decreto, así como, el de propiedad u otros derechos sobre bienes muebles o inmuebles del dominio privado de la República Bolivariana de Venezuela, si la empresa **Petroquíquique, S.A.**, no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, los Acuerdos de la Asamblea Nacional, el Decreto N° 4.795 de fecha 11 de septiembre de 2006 y el presente Decreto, de tal manera que impida lograr el objeto para el cual dichos derechos fueron transferidos.

Artículo 5º. La empresa **Petroquíquique, S.A.**, deberá conservar en buen estado las tierras y obras permanentes, incluyendo las instalaciones, accesorios y equipos que formen parte integrante de ellas, así como cualquier otro bien adquirido con destino a la realización de dichas actividades, sea cual fuere su naturaleza o título de adquisición, para ser entregados a la República Bolivariana de Venezuela, libre de gravámenes y sin indemnización alguna, al extinguirse por cualquier causa los derechos otorgados, de manera que se garantice la posibilidad de continuar las actividades, si fuere el caso, o su cesación con el menor daño económico y ambiental.

Artículo 6º. La República Bolivariana de Venezuela no garantiza la existencia de las sustancias en el Área Delimitada, ni se obliga al saneamiento. La ejecución de las actividades primarias, se efectuará a todo riesgo de quienes las realicen en lo que se refiere a la existencia de dichas sustancias.

Artículo 7º. Las diferencias y controversias que deriven del incumplimiento de las condiciones, pautas, procedimientos y actuaciones que constituyen el objeto del presente Decreto o deriven del mismo, serán dilucidadas de acuerdo con la legislación de la República Bolivariana de Venezuela y ante sus organismos jurisdiccionales.

Artículo 8º. El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUJA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARRENO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto Nº 7.122

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidenta de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha de diciembre de 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE BOLIVARES CON VEINTIUN CENTIMOS** (Bs. 4.951.311,21), al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA:				Bs. 4.951.311,21
Proyecto:	089999000	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		4.951.311,21
Acción Específica:	089999013	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)."	Bs.	4.951.311,21
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes		4.951.311,21
Sub-Partidas Génerica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" -A0137 "Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)."		4.951.311,21

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI

Martes 15 de diciembre de 2009

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

373.645

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGINO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.123

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha de diciembre de 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES** (Bs. 9.936.326,00), al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA	Bs.	9.936.326,00
Acción Centralizada: 260002000 "Gestión Administrativa"		9.936.326,00
Acción Específica: 260002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"		9.936.326,00

Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Otras Fuentes	Bs.	9.936.326,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	10.99.00	"Otras Servicios Profesionales y Técnicos"		8.871.719,64
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		1.064.606,36

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGINO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial N° 38.926 del 09 de mayo de 2.008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGINO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.124

15 de diciembre de 2009

HUGO CHAVEZ FRÍAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente; y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, de fecha de diciembre de 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 347.580.624,63)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			Bs. 347.580.624,63
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar proyectos de las entidades federales y municipales"		347.580.624,63
Acción Específica:	260035002 "Transferencias para financiar programas y proyectos de las entidades federales"		347.580.624,63
Partida	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	Bs.	347.580.624,63
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.00 "Transferencias corrientes al Sector Público"		347.580.624,63
	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estadal"		347.580.624,63
	-E5300 "Estado Apure"		168.890.084,27
	-E5600 "Estado Bolívar"		34.534.394,00
	-E5800 "Estado Cojedes"		15.852.344,14
	-E6100 "Estado Guárico"		74.350.758,43
	-E6700 "Estado Portuguesa"		36.268.661,09
	-E7000 "Estado Trujillo"		17.674.382,70

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Decisión del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 del 28 de abril de 2008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, rempresso en la
Gaceta Oficial N° 38.926 del 08 de mayo de 2008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN

El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ

El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUJA MILANO

El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO

El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO

El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA

La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS

El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELLO RONDON

El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA

El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI

El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON

El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA

El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

Decreto N° 7.125

15 de diciembre de 2009

HUGO CHÁVEZ FRÍAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 46, 103 y 117 encabezamiento, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16 y 118 *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es de interés del Estado la promoción y participación en las actividades relacionadas con la organización y producción de eventos nacionales e internacionales, como factor estratégico de diversificación socioeconómica y desarrollo sustentable y sostenible del país, orientada al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades,

CONSIDERANDO

Que es prioridad impulsar el talento artístico socialista, con eventos donde la población venezolana, además de participar se recrea con espectáculos de calidad, difundiendo un mensaje de integración, política y familiar,

CONSIDERANDO

Que es prioritario proceder a la creación de una empresa del Estado, que tenga a su cargo impulsar la organización y producción de eventos nacionales e internacionales, enalteciendo los valores nacionalistas del país y articulando los esfuerzos de los actores interesados en el fortalecimiento de la actividad cultural, artística y recreativa, y especialmente de la turística, que transformen la concepción del capitalismo individualista al socialismo colectivo.

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza la creación de un Empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, denominada "**VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS), S.A.**", y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2º. La Empresa del Estado "**VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS) S.A.**" tendrá por objeto social desarrollar actividades de organización, promoción y realización de convenciones, congresos, simposios, conferencias, reuniones nacionales e internacionales, ferias, exposiciones y demás eventos afines, como fuente de desarrollo turístico, cultural y artístico que impulsen el desarrollo sustentable y sostenible del país, así como la prestación de todos los servicios asociados a la producción de eventos, tales como: tarimas, sonido, mesas, sillas, ambientación, alimentación, entre otros.

Artículo 3º. La sociedad anónima **VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS), S.A.**" tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias dentro de la República o fuera de ella, previa autorización de su órgano de adscripción.

Artículo 4º. El capital de la sociedad anónima **VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS) S.A.**, será de CINCO MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 5.000.000,00) dividido en MIL 1000 ACCIONES NOMINATIVAS, cuyo valor nominal será de cinco mil (Bs. 5.000,00) cada una, las cuales serán suscritas y pagadas así: NOVENTA POR CIENTO (90%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR) y DIEZ POR CIENTO (10%) por Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Artículo 5º. La Sociedad Anónima **VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS) S.A.**, estará dirigida por la Asamblea de Accionistas y será administrada por una Junta Directiva, integrada por un (01) Presidente o Presidenta y cuatro (04) miembros principales, con sus suplentes, los cuales serán designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo (MINTUR).

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima, se determinará las funciones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva, y del Presidente o Presidenta, así como las normas de funcionamiento de la Empresa.

Artículo 6º. Para el cumplimiento de su objeto la empresa del Estado "**VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS) S.A.**" deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y de su órgano de adscripción.

Artículo 7º. El Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), realizará los trámites pertinentes para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima **VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS) S.A.**, ante el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio y, velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 8º. El Ministro del Poder Popular para el Turismo queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGINO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAZ PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA;
MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA,
PARA RELACIONES EXTERIORES,
PARA LA DEFENSA, PARA LA EDUCACIÓN,
PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
Y PARA LA CULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	121
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	121
MINISTERIO DEL PODER POPULAR	001
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA	001
MINISTERIO DEL PODER POPULAR	251
PARA RELACIONES EXTERIORES	251
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA	013007
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA	084
MINISTERIO DEL PODER POPULAR	084
PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN	062
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA	062
199º DE LA INDEPENDENCIA, 160º DE LA FEDERACIÓN Y 11º DE LA REVOLUCIÓN	

Caracas, 15 DIC. 2009

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Fiestas Nacionales, se resuelve con motivo de conmemorarse el próximo 17 de diciembre el "179º ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL LIBERTADOR Y PADRE DE LA PATRIA, SIMÓN BOLÍVAR", se de cumplimiento al siguiente programa:

EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL:

- A. Dueno Nacional
- B. Desde las 06:00 Hrs. hasta las 18:00 Hrs., se mantendrá enarbolada la Bandera Nacional a media asta en todos los edificios públicos y privados, dependencias militares, buques de la Armada, casas particulares y establecimientos comerciales, a tenor de lo previsto en los artículos 4 numerosos 2 y 3, y 5 de la Ley de Bandera Nacional, Himno Nacional y Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela.

- C. Desde las 09:00 Hrs. hasta las 17:00 Hrs., permanecerán abiertos los Museos Históricos Nacionales

1. En la Ciudad de Caracas:
El Panteón Nacional, la Casa Natal del Libertador, el Museo Bolivariano, la Cuadra Bolívar y el Salón Elíptico del Palacio Federal Legislativo.
2. En el Estado Aragua:
La Casa Histórica de San Mateo e Ingenio Bolívar.
3. En el Estado Carabobo:
El Monumento Campo Carabobo

- D. Los Ministerios del Poder Popular para la Defensa y para la Educación Básica, ordenarán lo pertinente a fin que en los planteles, instituciones y unidades militares, se dicten conferencias sobre el significado de esta fecha.

- E. El Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, promoverá programas radiales y televisivos sobre dicha conmemoración.

- F. Los Ministerios del Poder Popular para la Defensa, para la Educación Básica y para la Comunicación y la Información, exhortarán a la ciudadanía a concurrir a los actos programados por tal motivo

EN LA CIUDAD DE CARACAS:

- A. Panteón Nacional:
1. A las 06:00 Hrs., izada de la Bandera Nacional.
 2. A las 08:15 Hrs., Colocación de la Bandera Nacional sobre el Sarcófago que guarda los restos mortales del Libertador y Padre de la Patria, Simón Bolívar.
 3. A las 13:00 Hrs., Lectura de la Última Proclama del Libertador Simón Bolívar.
 4. A las 13:07 Hrs., Un minuto de silencio.
 5. Lectura de la Participación de la muerte del Libertador.
6. Ofrendas Florales ante el Sarcófago que Guarda los Restos Mortales del Libertador y Padre de la Patria, Simón Bolívar, de acuerdo al siguiente orden:

- Poder Público Nacional.
Será colocada por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, la Presidenta de la Asamblea Nacional, la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, la Presidenta del Consejo Moral Republicano y la Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

(Himno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela).

- Países Bolivarianos
Será colocada por los Excelentísimos Señores Embajadores y/o Honorables Encargados de Negocios de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Panamá.

Himno de la República de Colombia
Himno de la República de Ecuador
Himno de la República del Perú
Himno de la República de Bolivia
Himno de la República de Panamá

- Fuerza Armada Bolivariana
Será colocada por el Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa, acompañado por los integrantes del Alto Mando Militar.

(Composición de los Himnos de la Fuerza Armada Bolivariana)

- Representantes del Poder Popular
Será colocada por Representantes de los Consejos Comunitarios

(Toque de Redoble)

7.- Marcha de Seysa compuesta en la República de Colombia con motivo de la inhumación de los restos mortales del Libertador y Padre de la Patria, Simón Bolívar.

8.- Himno a Bolívar.

9.- A las 17:45 Hrs. Retirada de la Bandera Nacional del Sarcófago que Guarda los Restos Mortales del Libertador y Padre de la Patria, Simón Bolívar.

10.- A las 18:00 Hrs. Armada de la Bandera Nacional.

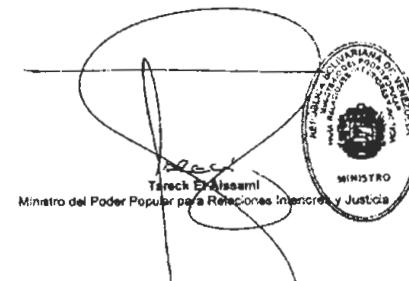
B. OTROS ACTOS.

Sección Solemne en la Sociedad Bolivariana de Venezuela

Los Gobernadores de los Estados y los Alcaldes de los Municipios, Gobernarán en sus jurisdicciones las medidas que consideren necesarias para dar mayor realce a esta celebración, y ordenarán a los respectivos Consejos Legislativos Regionales y Municipales, mantener abiertos durante el día el salón donde sevén a cabo sus sesiones, de manera que permitan al público de Venezuela, conmemorar con respeto tan significativa fecha.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

Ramón Carrizales Rengifo
Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela
Ministro del Poder Popular para la Defensa



Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Héctor Navarro
Ministro del Poder Popular para la Educación Básica

Blanca Eekhout
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Héctor Soto Castellanos
Ministro del Poder Popular para la Cultura

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
1990 y 150°

RESOLUCIÓN

Nº 0.3

Fecha: 15 DIC. 2009

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 9 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 89 y Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley de Registro Público y del Notariado publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 Extraordinario del 22 de diciembre de 2006,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional por órgano de este Ministerio, dictar las políticas públicas y planes, destinados a garantizar la seguridad jurídica, mediante la publicidad registral y su pública, a través de un sistema integral, confiable, eficiente, auto-sustentable y transparente en el marco de la legalidad, con procesos expeditos y oportunos, correspondiéndole al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), la planificación, organización, coordinación, inspección, vigilancia y control de las oficinas Registrales y Notariales.

CONSIDERANDO

Que los registros y notarías a nivel nacional, se encuentran facultados para trasladar el servicio que prestan a solicitud del usuario, siendo los gastos de transporte un concepto que debe ser establecido por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN),

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha no se dictado el Reglamento de la Ley de Registro Público y del Notariado y hasta tanto eso ocurra corresponde al Ministerio del Poder popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante Resolución, establecer el proceso de administración de los registros y notarías y los procedimientos para la recepción, revisión legal, inscripción o anotación y archivo de documentos, la digitalización de imágenes así como la recepción y verificación del pago de tributos,

RESUELVE

Artículo 1. Por el traslado que efectúen los registros y notarías fuera de las oficinas, en el horario comprendido entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las seis de la tarde (6:00 p.m.) se cobrará tres unidades tributarias (3 U.T.); y el doble del monto señalado, es decir, seis unidades tributarias (6 U.T.), por los trasladados que efectúen los registros y notarías en el horario comprendido entre la seis de la tarde (6:00 p.m.) y las seis de la mañana (6:00 a.m.), conforme a lo dispuesto en la primera parte del artículo 89 de la Ley de Registro Público y del Notariado.

Artículo 2. Por concepto de transporte, se cobrará al usuario de acuerdo a la distancia entre la oficina y el lugar del otorgamiento, según la siguiente tabla:

ZONA	KILOMETROS	TRANSPORTE
1	Menor a 5	1 U.T.
2 - 3	Entre 5 y 15	2 U.T.
4	Entre 15 y 20	3 U.T.
5	Superior a 20	4 U.T.

En el horario comprendido entre la seis de la tarde (6:00 p.m.) y las seis de la mañana (6:00 a.m.), se cobrará seis unidades tributarias (6 U.T.), independientemente de la distancia.

Artículo 3. En el caso de en que hubiere sido solicitado el traslado del Registro o de la Notaría, el funcionario encargado de emitir la Planilla Única Bancaria, deberá colocar una nota en la misma, indicando el monto correspondiente al traslado y transporte que debe pagar el usuario.

Artículo 4. El Servicio Autónomo de Registros y Notarías deberá pagar al funcionario que realice el traslado, previa consignación de los soportes que lo sustenten, el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado por concepto de transporte, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la presente Resolución, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes en que se causó. Queda expresamente entendido que dicho pago no formará en ningún caso parte integrante del salario o sueldo del funcionario. El cincuenta por ciento (50%) restante de lo recaudado, corresponde a ingresos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

Artículo 5. Los Registradores y Notarios, deberán colocar en la oficina de Registro o Notaría, un cartel en el que se informe al público detalladamente los montos contenidos en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución, correspondiéndole al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), a través de la Oficina de Auditoría Interna y de la Dirección del Registro y del Notariado, supervisar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 6. Cualquier acto u omisión que contravenga lo dispuesto en los artículos precedentes, será objeto de las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley Contra la Corrupción y demás normativa vigente aplicables al caso.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publique,
Por el Ejecutivo Nacional,

TARIBEL ALISSAMAN
Subsecretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 247

CARACAS, 14 de diciembre de 2009

199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS BOLIVARES CON 15/100 CENTIMOS (Bs. 3.700,15), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 531 de fecha 20 de Octubre de 2009, de acuerdo con la siguiente imputación:

ADMINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES:

Proyecto:	060009000 Consolidar la Política Exterior de Venezuela en la Geopolítica Internacional	B.F. 3.700,15
Acción Específica:	060009002 Contribuir a intensificar la integración económica, social, cultural, científica y tecnológica con los países de Asia, Medio Oriente y Oriente	3.700,15
De la: Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	478,15
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.02.00 "Vidrios y productos de vidrio"	478,15
De la: Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	3.228,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00 "Servicios Jurídicos" 10.98.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	1.078,00 2.180,00
A la: Partida:	4.04 "Activos Fijos" - Ingresos Ordinarios	3.700,15
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.01.00 "Equipos de Telecomunicaciones" 09.02.00 "Equipos de computación"	478,15 3.225,00

Comuníquese y Publique,

INGENIERO MADURO MORALES
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 248

CARACAS, 14 de diciembre de 2009

199° Y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BOLIVARES FUERTES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 13.975,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 552 de fecha 19 de Octubre de 2009, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores B.F. 13.975,00

Proyecto:	060009000 Consolidar la política exterior de Venezuela en la geopolítica internacional	B.F. 13.975,00
Acción Específica:	060009004 Fortalecer los esquemas de integración económica, social, política y cultural en América Latina y el Caribe; defensa, preservación, integridad territorial y soberanía	13.975,00
De la: Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	7.525,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.01.00 "Textiles"	2.150,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.02.00	"Prendas de vestir"	-	2.150,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.00	"Calzados"	-	1.075,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	-	2.150,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	-	6.450,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	-	6.450,00
A Ic: Partida:	4.04	"Activos Reales"	-	13.975,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	-	4.300,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	-	1.075,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	-	2.150,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipo de alojamiento"	-	2.150,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	-	4.300,00

Comuníquese y Publíquese,

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 219

CARACAS, 14 de diciembre de 2009
199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.108, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOS MIL CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES (Bs.2.150,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 569 de fecha 22 de Octubre de 2009, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES: Bs. 2.150,00

Proyectos:	Consolidar la Política Exterior de Venezuela en la Geopolítica Internacional	-	2.150,00
Acción Específica:	060009004 Fortalecer los esquemas de Integración económica, social, política y cultural en América Latina y el Caribe; defensa, preservación, integridad territorial y soberanía	-	2.150,00
Ic Partida:	4.03 "Servicios no personales"	-	2.150,00
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	-	2.150,00
A Ic Partida:	4.04 "Activos Reales"	-	2.150,00
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00 "Paquetes y programas de Computación"	-	2.150,00

Comuníquese y Publíquese,

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

D M N° 250
Caracas, 14 de diciembre de 2009
Nº

199° y 150°

RESOLUCIÓN

Por cuento, en fecha 25 de noviembre de 2009, en la ciudad de Argel, República Argelina Democrática y Popular, se suscribió el Programa de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República Bolivariana de

Venezuela y el gobierno de la República Argelina Democrática y Popular, se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese,

NICOLÁS MADUROS MOROS

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

PROGRAMA DE INTERCAMBIO CULTURAL

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR

En el marco de las relaciones tradicionales de amistad y cooperación que existen entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argelina Democrática y Popular de conformidad con el Acuerdo sobre la creación de la Comisión Mixta Intergubernamental, firmada en Caracas el 15 de mayo de 1985, la tercera sesión de la Comisión Mixta Intergubernamental de cooperación económica, comercial, científica, técnica y cultural entre la República Argelina Democrática y Popular y la República Bolivariana de Venezuela se reunió en Argel los días 24 y 25 de noviembre de 2009.

Alcanzaron a un programa de intercambio cultural que abarca los siguientes ejes:

COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE BIBLIOTECAS

- Intercambio de información y de material bibliográfico y no bibliográfico, en los ámbitos concernientes a la literatura, ciencias sociales y políticas, historia, medio ambiente, antropología, geografía, filosofía, educación y artes.
- Creación de una red virtual de contactos entre las dos bibliotecas.
- Propiciar el intercambio de expertos y técnicos.
- Fomentar la cooperación en materia de edición, publicación y traducción de libros.
- Digitalización de un fondo documental común y creación de una biblioteca virtual.
- Intercambio de información y experiencias en el área de Bibliotecas Públicas y Salas de Lectura.
- Realización en los espacios de las Bibliotecas Nacionales de ambos países, de charlas, foros, presentaciones de libros, películas, videos, teatro y/o exposiciones que contribuyan a promover y difundir el conocimiento de las culturas argelina y venezolana.

COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE PATRIMONIO

- Intercambio de información y de experiencias sobre el tema de Tráfico Ilícito, a fin de crear una red binacional de prevención de la exportación e importación ilícita de bienes culturales, y así fomentar el retorno de dichos bienes a sus países de origen.
- Intercambio de especialistas en el área de conservación de edificaciones culturales y/o sitios patrimoniales en riesgo.
- Intercambio de experiencias en la metodología de registro de bienes culturales materiales e inmateriales.

COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE ARTES DE LA IMAGEN Y EL ESPACIO

- Intercambio de experiencias artísticas entre creadores visuales de ambos países.
- Diálogo permanente, a fin de crear un espacio de reflexión de los siguientes ejes temáticos: artes visuales, arte y espacio público, arte y nuevos medios, arte corporal, ecodiseño experimental y reciclaje.
- Invitar a especialistas y creadores que puedan difundir las nuevas tendencias de arte corporal y propiciar el intercambio de experiencias formativas, así como reflexiones en cuanto a esta tendencia.
- Invitación a participar en la Feria de ArteXil a fin de reconocer el potencial sociocultural y económico de las diferentes manifestaciones del arte y los textiles.
- Incentivar la realización del Proyecto "Insumos para las Artes" que consiste en crear un intercambio comercial de materias primas y/o productos terminados para manualidades y artes plásticas en general.

COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE CINEMATOGRAFÍA

- Incrementar la cooperación de ambos países en festivales y muestras de cine y garantizar la presencia de la cinematografía de ambos países en dichos festivales.
- Incentivar la realización de coproducciones cinematográficas entre Argelia y Venezuela.
- Adquisición de Derechos de Exhibición de películas.

COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

- Garantizar la presencia de especialistas que brinden asesorías para proyectos que circulen a través de la Red de Creadores de Danza.
- Establecer contactos en el plano de la formación técnico-artística y de composición coreográfica.
- Garantizar la presencia de artistas en las áreas de danza y música en Festivales realizados por ambos países.

COOPERACIÓN EN EL ÁREA DEL LIBRO

- Fomentar la participación recíproca en las Ferias del Libro organizadas en ambos países.
- Garantizar la participación de poetas y escritores venezolanos y argelinos en festivales literarios organizados en ambos países.

Suscrito en Argel el 25 de noviembre de 2009, en idiomas castellano, árabe y francés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en francés.

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

Por el Gobierno de la República Argelina Democrática Y Popular

Rafael Ramírez

Chakib Khelli

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 157 - Caracas, 08 de Diciembre de 2009 199º y 150º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 01 de Diciembre de 2009, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010 del SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA), por la cantidad de CIENTO VEINTIRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLIVARES (Bs. 123.950.378). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 01 de Diciembre de 2009. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2010
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	104.054.777
- Ingresos de Operación	37.756.137
Venta de Servicios	37.756.137
- Transferencias para Financiar Gastos Corrientes	66.380.640
Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda	
Gastos de Funcionamiento	65.000.000
Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	
Subsidio para Precios y Tarifas	1.300.640
B. Gastos Corrientes	123.819.386
- Gastos de Operación	111.897.233
Remuneraciones	91.795.100
Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones	34.070.672
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	28.817.072
Aportes Previsionales	4.808.244
Protección Social y Otras Indemnizaciones	6.922.276
Asistencia Socioeconómica	17.176.836
Bienes de Consumo	11.025.027
Servicios No Personales	9.077.106
Transferencias y Donaciones	17.000
Al Sector Privado	
Otras Gastos de Instituciones Descentralizadas	11.965.153
Depreciación y Amortización	11.905.153
C. Resultado Económico: Desecho	19.762.609
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	(7.857.456)
Desecho en Cuenta Corriente	(19.762.609)
Increments de la Depreciación y Amortización Asumidas	11.905.153
B. Gastos de Capital	130.992
Activos Reales	130.992
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	89.325
Construcciones de Bienes del Dominio Privado	32.500
Construcciones de Bienes del Dominio Público	9.167
C. Resultado Financiero: Déficit	7.988.448
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	7.988.448
Activos	7.988.448
Diminución de Caja y Bancos	7.988.448
B. Aplicaciones Financieras	7.988.448
Déficit Financiero	7.988.448

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2010	
INGRESOS		
	123.950.378	
Ingresos de Operación	37.756.137	
Fondo de Depreciación	11.905.153	
Transferencias para Financiar Gastos Corrientes	66.380.640	
Ventas Financieras	7.988.448	
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	123.950.378	
Acciones Centralizadas	96.189.250	
Proyectos	27.761.128	
PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívares)		
Partida	Denominación	Presupuesto 2010
4.01	Gastos de Personal	91.795.100
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	11.025.027

4.03	Servicios No Personales	9.077.106
4.04	Activos Reales	130.992
4.07	Transferencias y Donaciones	17.000
4.08	Otros Gastos	11.905.153
SUBTOTAL		123.950.378

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2010
SALDO INICIAL	12.223.741
INGRESOS	104.056.777
Ingresos de Operación	37.756.137
Transferencias para Financiar Gastos Corrientes	66.300.640
SALDO INICIAL + INGRESOS	116.280.518
EGRESOS	112.045.225
Egresos de Operación	111.914.233
Inversión Real	130.992
SALDO FINAL	4.335.293

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2010 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	1.338
- Directivo	34
- Profesional y Técnico	230
- Administrativo	294
- Obrero	780
Personal Contratado	100
- Profesional y Técnico	100
TOTAL	1.438

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2010 Nº de Cargos
TOTAL	1
- Jubilado	1
TOTAL	1

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2010
	Ampliación de la Red de Rutas Sociales de Transporte Interurbano de Pasajeros	Pasajero	78.355
	Administración y Reparación de la Flota de Unidades para el Servicio de Transporte Urbano o Interurbano	Unidad de Transporte	86
Comunidades y Poblados. Por el Ejecutivo Nacional,			

ALFREDO R. PARÍO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 160 - Caracas, 08 de Diciembre de 2009 - 199º y 150º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 01 de Diciembre de 2009, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010 de la empresa C.V.G. INTERNACIONAL, C.A, por la cantidad de Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Dos Mil Trecentos Dieciocho Bolívares (Bs. 179.982.318). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 01 de Diciembre de 2009. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2010
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	147.144.158
- Ingresos de operación	141.049.158
Venta bruta de bienes	135.661.289
Venta bruta de servicios	5.387.669
- Ingresos de la propiedad	6.095.000
Ingresos por participación en filial	2.680.000
Ingresos propios a la coperativa	3.415.000
B. Gastos corrientes	143.176.646
- Gastos de operación	142.812.523

Gastos de personal	13.815.900
Materiales, suministros y mercancías	929.770
Servicios no personales	4.066.853
-Transferencias y donaciones corrientes	1.617.082
Transferencias corrientes internas al sector público	877.581
Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales no petroleros	540.000
Pensiones	79.363
Jubilaciones	251.218
Donaciones corrientes internas al sector público	730.501
Donaciones corrientes a personas	180.000
Sindicatos a Cooperativas	172.501
Donaciones corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	90.000
Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro	117.000
Donaciones corrientes internas al sector público	180.000
A Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	
-Otras gastos	122.747.841
Depreciación y amortización	
Impuestos directos	735.742
Otros gastos en operación	663.264
Otros gastos	21.800
Pérdidas en operaciones combinadas	120.839.549
Servicios corporativos CVO	32.200
	404.186
C. Resultado Económico: Ahorro	3.947.512

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de capital	4.723.254
Ahorro en cuenta corriente	
Inversión de la depreciación y amortización económica:	3.947.512
	735.742
B. Gastos de capital	11.911.762
Inversión real directa	11.911.762
Fonoción bruta de capital fijo	11.911.762
Edificios e instalaciones	5.000.000
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	6.911.762
C. Resultado financiero: Déficit	7.158.508

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fondos financieros	32.052.418
- Activos	26.423.591
Disminución de caja y bancos	21.559.591
Disminución de otros activos circulantes	2.864.000
- Pasivos	5.628.827
Increcimiento de otras provisiones	442.176
Increcimiento de provisiones para beneficios sociales	2.039.644
Increcimiento de otros pasivos circulantes	3.147.007
B. Aplicaciones financieras	31.057.418
- Activos	23.422.386
Adquisición de títulos y valores a largo plazo	2.680.000
Inversión de cuentas temporales por cobros a corto plazo	19.604.459
Inversión de Provisión cuentas incobrables	803.240
Inversión de otros activos	
No circulantes	284.681
- Pasivos	1.471.506
Disminución de otras cuentas y efectos por pagar a corto plazo	241.573
Disminución de cuentas y efectos por pagar a proveedores	1.229.937
- Déficit financiero	7.158.508

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2010
Ingresos	179.982.318
Ingresos corrientes	147.144.156
Ingresos de capital	735.742
Fondos financieros	32.052.418
Categorías presupuestarias	179.982.318
Proyectos	127.736.766
Acciones centralizadas	52.245.552

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

Partida	Descripción	Presupuesto 2010
4.01	Gastos de personal	13.815.900
4.02	Materiales, suministros y mercancías	929.770
4.03	Servicios no personales	4.066.853
4.04	Activos reales	11.911.762
4.05	Activos financieros	23.422.386
4.07	Transferencias y donaciones	1.617.082
4.08	Otros gastos	122.747.841
4.11	Disminución de pasivos	1.471.506
Total		179.982.318

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2010
Saldo Inicial	42.756.814
Ingresos	135.248.328
Ingresos de operación	121.394.699
Ingresos ejercito a la operación	6.095.000
Otros ingresos	8.050.651
Saldo Inicial + Ingresos	178.297.164

Egresos	179.899.941
Egresos de operación	148.112.523
Pasivos financieros	1.471.530
Activos financieros	3.767.921
Inversión real directa	11.911.762
Otros egresos	123.136.203
Saldo Final	19.197.223

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Carga	Presupuesto 2010
	Nº de Cargas
Personal fijo a tiempo completo	22
-Directivo	1
-Profesional y Técnico	30
-Administrativo	45
Personal contratado	18
-Directivo	1
-Profesional y Técnico	10
-Administrativo	10
TOTAL	162

PERSONAL JURILADO Y PESIGNADO

Denominación	Presupuesto 2010
	Nº de Cargas
Empleados	2
-Jubilado	1
-Placionado	1
TOTAL	4

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2010
107.140	Prestación de Servicios de Comercialización	Orden de Compra	1.202
107.145	Servicios de telecomunicaciones	Cuenta de Servicio	41

Comunicación y Publicación,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Jurídica de Presidencia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DF. VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORIA JURÍDICA

NUMERO: 116

CARACAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2009

199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 6.627 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de igual fecha, de conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar a la ciudadana BELISARIO DE MARTIN MARIA AUXILIADORA titular de la cédula de identidad N° V-7.683.876, en su carácter de Viceministra de Calidad y Servicios Turísticos, designada mediante Resolución N° 021 de fecha 06 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.133 de igual fecha, las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1.- Emitir y suscribir las credenciales de inspecciones generales de los prestadores de servicios turísticos, así como las credenciales de inspección de categorización de los Establecimientos de Alojamiento Turísticos.

- 2.- Emitir y suscribir los Oficios de Clasificación y Categorización de, los Establecimientos de alojamientos turísticos.
- 3.- Emitir y suscribir los Oficios de Notificación relacionado con el cumplimiento de los requisitos de categorización, por parte de los establecimientos de alojamiento turístico.
- 4.- Emitir y suscribir los Oficios respecto a la autorización de incorporar o desincorporar unidades de transporte turístico terrestre, acuático o aéreo.
- 5.- Emitir copia certificada de la documentación que repose en los archivos de ese Despacho.

Artículo 2. Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de esta Resolución y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO MOREJOS MURILLO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORIA JURÍDICA

NUMERO: 123 CARACAS, 08 DE DICIEMBRE DE 2009

199° y 150°

RESOLUCIÓN

En uso de la facultad contenida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige el error material que se incurrió en la Resolución 098 de fecha 23 de septiembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.322 de fecha 7 de diciembre de 2009, contentiva de la designación del Director de Línea de la Dirección de Presupuesto de este Ministerio.

En consecuencia se corrige el siguiente error material:

Donde dice:

"...Director de Línea de la Dirección de Presupuesto de este Ministerio..."

Debe decir:

"... Director de Línea Encargado (E) de la Dirección de Presupuesto de este Ministerio..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimpresase íntegramente a continuación el texto de la Resolución 098 de fecha 23 de septiembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.322 de fecha 7 de diciembre de 2009, subsanando el error material ante referido.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

PEDRO MOREJOS MURILLO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORIA JURÍDICA

NUMERO: 098 CARACAS, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009

199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 6.627 de fecha 03 de Marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130, de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 y los numerales

19 y 26 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2 y último aparte del 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único. Designar al ciudadano JHOAN MENDEZ COLMENARES, titular de la cédula de identidad N° V-12.640.976, como Director de Línea Encargado (E) de la Dirección de Presupuesto de este Ministerio, a partir del 01 de Abril de 2009.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

PEDRO MOREJOS MURILLO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)
PROVIDENCIA PIN 018-09

Caracas, 09 de diciembre de 2009

AÑOS 199° y 150°

PROVIDENCIA

En ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 23, ordinal 9 del Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2006, en concordancia con en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se designen los Miembros de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), a partir del 27 de noviembre de 2009, a las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

Área Jurídica: Mauricio Adrián Kiper, C.I. N° V-13.945.917 (Principal) y Xiomara Antónetty, C.I. N° V-4.104.082 (Suplente).

Área Técnicas: María Cecilia Dora, C.I. N° V-6.029.372 (Principal) y Víctor Angarita, C.I. N° V-10.889.826 (Suplente).

Área Económicas Financieras: Gladys Pérez, C.I. N° V-4.4.881.383 (Principal) y Amariyis Baptista, C.I. N° V-12.094.365 (Suplente).

Secretaría: José Jesús Colla Macero, C.I. N° V-14.276.717.

Comuníquese y publíquese,

Lic. ZAYDA CARRILLO
Presidenta
Resolución N° 000-09, de fecha 01/05/2009
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.171, de fecha 05/05/2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)
PROVIDENCIA PIN 018-09

Caracas, 10 de diciembre de 2009

AÑOS 199° y 150°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto N° 8.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se dispone lo siguiente:

Artículo Único. Delego al ciudadano MAURICE ADRIAN KÖPER, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.945.917, en su carácter de Consultor Jurídico, designado según Providencia P/N° 003-09, de fecha 25 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 20 de abril de 2009, para la certificación de copias fotostáticas de los documentos originales que reposen en los archivos del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Comuníquese y publíquese,

Lic. ZAYDA CARRILLO
Presidenta
Resolución N° 000-09, de fecha 01/05/2009
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.171, de fecha 05/05/2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)
PROVIDENCIA PIN 020-09

Caracas, 11 de diciembre de 2009

AÑOS 199° y 150°

PROVIDENCIA

En ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 23, ordinal 9 del Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario,

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII—MES III Número 39.328

Caracas, martes 15 de diciembre de 2009

Esquina Urabal, edificio Dimase, La Candelaria

Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 20, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 08 de septiembre de 2002, y con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; se designa a partir del día 25 de noviembre de 2009 al ciudadano VICTOR LUIS ANGARITA COELLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.869.626, Gerente de Promoción y Mercadeo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Comuníquese y publíquese.

Lic. ZAYDA CARRILLO

Presidenta

Resolución N° 080-09, de fecha 01/06/2009
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela A T U R
N° 38.171, de fecha 09/06/2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 1.532

Caracas, 7 de diciembre de 2009
Años 199º y 150º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Visto que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), es un ente creado de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.970 de fecha 12 de junio de 2000, adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 39 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, corresponde al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, autorizar al Director General para la suscripción de contratos en los casos establecidos en la Ley.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones públicas, la máxima autoridad del ente contratante podrá delegar las atribuciones contenidas en la referida Ley, a funcionarios y funcionarias del mismo ente contratante, sujetos a la normativa vigente,

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, corresponde al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones delegar la firma de determinados documentos en funcionarios o funcionarias adscritas a dicha Comisión.

Visto que la delegación es un medio para alcanzar, dentro de la actividad de la Administración Pública, la mejor aplicación de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, entre otros, contemplados en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y ratificados en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numerales 6 del artículo 39 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 42 y 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Directivo;

RESUELVE

DELEGAR en el ciudadano ENRIQUE JOSÉ QUINTANA SIFONTES, titular de la cédula de identidad N° V-9.818.826, en su condición de Gerente General de Administración (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

- Aprobar el inicio, sustanciación y decisión de los Procedimientos Administrativos de Consultas de Precios para la contratación de suministros de bienes y prestación y servicios hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT.) y ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta de veinte mil unidades tributarias (20.000 UT.)
- La suscripción, modificación o extinción de los contratos derivados de los procedimientos de Consulta de Precios contenidos en el numeral 1 del artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas.

El funcionario antes identificado, presentará mensualmente al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



EVA MARÍSOL ESCALONA
DIRECTORA PRINCIPAL

Según Decreto N° 988 del 26 de septiembre de 2000
Gaceta Oficial N° 37.044 del 26 de septiembre de 2000

FRANCISCO JOSÉ RAZ FLEITAS
DIRECTOR PRINCIPAL

Según Decreto N° A.780 del 19 de julio de 2005
Gaceta Oficial N° 38.032 del 20 de julio de 2005

FREDDY BRITO
DIRECTOR PRINCIPAL

Según Decreto N° 988 del 26 de septiembre de 2000
Gaceta Oficial N° 37.044 del 26 de septiembre de 2000

MARÍA VIRGINIA GUZMAN
DIRECTORA PRINCIPAL

Según Decreto N° 3.780 del 19 de julio de 2005
Gaceta Oficial N° 38.223 del 20 de julio de 2005